



Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310-2024-MPP/A

Puno, 20 de marzo de 2024.



VISTO:

El oficio N° 078-2024-MDC/A de la municipalidad distrital de Capachica, Informe N° 077-2024-MPP/G-IVP mediante el cual se solicita la aprobación de uso del derecho de vía para la CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, COMUNIDAD DE LLACHÓN, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N°2133719, Informe N° 023-2024-MPP/GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "(...) que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, tiene por objeto, (...). a) Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas. (...). Asimismo, el citado Reglamento en su artículo 32° señala que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de DERECHO DE VÍA de la Red Vial del SINAC de su competencia, en concordante con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del acotado Reglamento, establece que el MTC, en su calidad de Órgano Rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la Gestión de la Infraestructura Vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el reglamento. Así también, el literal c) del numeral 4.2 del presente artículo, establece que, los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Siendo la autoridad competente para la aplicación el reglamento;

Que, el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento, establece que, los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32° del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el





Municipalidad Provincial de Puno

ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el artículo 8° de la Gestión del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), establece que las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del presente reglamento, son responsables de la Gestión Descentralizada de la Red Vial del Sistema Nacional de Carreteras de su Competencia. Asimismo, la citada norma, en el literal c), numeral 9.1 del artículo 9° señala que los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el plan vial nacional;

Que, mediante Oficio N° 078-2024-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Capachica, quien solicita la autorización de uso del derecho de vía para la "CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, COMUNIDAD DE LLACHÓN, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N°2133719;

Que, con Informe N° 077-2024-MPP/G-IVP de fecha 19 de marzo de 2024, el Ing. José Luis Linares Mendoza – Gerente de IVP – Puno, en el punto 3 de su informe indica 3.1 Las autoridades competentes que señala el artículo 4º (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO), podrán autorizar el uso del derecho de vía para la instalación de dispositivos y obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos esenciales (...), que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de vía y con respecto al uso de derecho de vía, recomienda en el punto 4 de su informe, 4.1. La Gerencia del Instituto Vial Provincial de la MPP, solicita aprobar la mediante acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de sus competencias del artículo 4° del Reglamento de Gestión Nacional de Infraestructura vial aprobado por decreto supremo N°034-2008-MTC y modificatorias, el USO DE DERECHO DE VIA de las rutas vecinales PU-927 (tramo T2 km 1+700 a km 1+740), para la construcción de SERVICIOS COMPLEMENTARIOS del proyecto de inversión con C.U.I. N°2133719; y 4.2. Se recomienda que deberá incorporarse en el acto resolutivo los compromisos de la Municipalidad distrital de Capachica: 1) Ejecutar los trabajos autorizados con estricta sujeción al Expediente (OFICIO N°078-2024-MDC/A) aprobado por el "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL", a los términos del presente Documento, a las recomendaciones formuladas por los evaluadores técnicos. 2) Comunicar a "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", específicamente al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-PUNO, la fecha de inicio de los trabajos autorizados, incluyendo, la fecha de inicio de los actos preparatorios de los mismos. 3) Asumir la responsabilidad por la reposición del área de terreno del derecho de Vía de la carretera antes descrita, en la cual se realizarán los trabajos autorizados. 4) Mantener la seguridad vial y la transitabilidad en la carretera durante la ejecución de los trabajos autorizados. 5) Reubicar sus instalaciones y/o reestructurar los trabajos autorizados, a la sola comunicación escrita de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO" y en el plazo que éste fije. 6) Acatar la suspensión de los trabajos que pueda disponer "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-PUNO", por no dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente documento. 7) Tener en cuenta las infracciones del artículo 42º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura vial;

Por tanto, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y por los artículos 6° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el USO DEL DERECHO DE VÍA, de las rutas vecinales PU-927 (tramo T2 km 1+700 a km 1+740), para la construcción SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, COMUNIDAD DE LLACHÓN, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N°2133719.



Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que durante la ejecución de los trabajos de las obras de infraestructura que cuenten con la autorización de uso del derecho de vía, la Municipalidad Distrital de Capachica deberá de cumplir los siguientes compromisos:

1. Ejecutar los trabajos autorizados con estricta sujeción al Expediente (OFICIO N°078-2024-MDC/A) aprobado por "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL", a los términos del presente Documento, a las recomendaciones formuladas por los evaluadores técnicos.
2. Comunicar a "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", específicamente al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-PUNO, la fecha de inicio de los trabajos autorizados, incluyendo la fecha de inicio de los actos preparatorios de los mismos.
3. Asumir la responsabilidad por la reposición del área de terreno del derecho de Vía de la carretera antes descrita, en la cual se realizarán los trabajos autorizados.
4. Mantener la seguridad vial y la transitabilidad en la carretera durante la ejecución de los trabajos autorizados.
5. Reubicar sus instalaciones y/o reestructurar los trabajos autorizados, a la sola comunicación escrita de la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO" y en el plazo que éste fije.
6. Acatar la suspensión de los trabajos que pueda disponer "INSTITUTO VIAL PROVINCIAL-PUNO", por no dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente documento.
7. Tener en cuenta las infracciones del artículo 42º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial de Puno, a la Municipalidad Distrital de Capachica y demás Áreas Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución y los criterios de priorización aprobados en el artículo primero, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

